

D - 06

MATERIA: ADQUISICIÓN, RENTA Y VENTA DE ACCIONES		DEBE	HABER
CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
Adquisición de Acciones			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Obligación de pagar de pagar adquisición de acciones			
12202	Acciones y Participación de Capital	XXX	
2153002	C x P Adquisición de Activos Financieros - Compra de Acciones y Participaciones de Capital		XXX
– Egreso de fondos.			
2153002	C x P Adquisición de Activos Financieros - Compra de Acciones y Participaciones de Capital	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
Renta de acciones			
– Devengamiento del derecho a percibir recursos por dividendos.			
1150602	C x C Rentas de la Propiedad - Dividendos	XXX	
43302	Dividendos		XXX
– Percepción de los fondos.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1150602	C x C Rentas de la Propiedad – Dividendo		XXX
Venta de Acciones			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Derecho a percibir recursos por la venta de acciones.			
1151102	C x C Ventas de Activos Financieros - Venta de Acciones o Participación de Capital	XXX	
45107	Acciones y Participaciones de Capital		XXX

D - 06

MATERIA: ADQUISICIÓN, RENTA Y VENTA DE ACCIONES

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
– Percepción de los fondos.			
11101	Caja	XXX	
11102	Banco Estado	XXX	
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX	
1151102	C x C Ventas de Activos Financieros- Venta de Acciones o Participación de Capital		XXX
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
– Por el costo de venta de los instrumentos financieros.			
55107	Costo de Venta de Acciones y Participación de Capital	XXX	
12202	Acciones y Participación de Capital		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Instrumentos Financieros.
- Los servicios e instituciones centralizados o descentralizados de la administración del Estado, previa autorización, podrán efectuar a cualquier empresa eléctrica aportes de financiamiento reembolsables de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del DFL N° 1, de Minería, de 1982, y podrán convenir con la empresa eléctrica, la devolución de los aportes en acciones comunes de la empresa respectiva. (Art. 1° Ley N° 18.554).